

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Téngase en cuenta que todos los sujetos que integran la pasiva contestaron en tiempo la reforma de la demanda.

A su vez, téngase en cuenta que el traslado de los medios exceptivos propuestos se surtió en la forma dispuesta en el parágrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, en silencio por la parte demandante.

De conformidad al inciso 5° del artículo 121 del C.G.P., se prorroga la competencia para dictar sentencia por seis meses más, teniendo en cuenta la carga laboral y la complejidad de los asuntos.

Notifíquese,


MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)

AAPL/20-345

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **071**
de fecha **25 DE NOVIEMBRE DE 2022.**

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Se procede a fijar fecha a fin de evacuar la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P, advirtiéndolo a las partes que deben concurrir personalmente, ya que la ausencia injustificada acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4º del mismo artículo.

En atención a ello, se fija **el día 10 de agosto de 2023, a las 10:00am.**

De igual forma se aclara que en la fecha fijada se practicarán todos los medios probatorios y en aplicación a lo dispuesto en el párrafo del artículo ya referido, de ser posible, se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Esta se llevará a cabo a través de la plataforma habilitada por la Rama Judicial **MICROSOFT TEAMS**, por lo que se remitirá oportunamente a las partes e intervinientes la invitación al correo electrónico que se deberá suministrar de acuerdo a las siguientes instrucciones:

Para los fines pertinentes, es necesario que los apoderados remitan a los siguientes correos institucionales ccto34bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y yvelozam@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término de dos (2) días posteriores a la notificación del presente auto los siguientes datos:

- Nombre del profesional del derecho que actuará y la parte que representa.
- Número de teléfono de contacto.
- Correo electrónico del apoderado, al cual le será enviado el link y/o invitación para la realización de la audiencia, así como también el expediente digitalizado.

Nota: Para facilitar el desarrollo de la audiencia y contar con más herramientas tecnológicas, se sugiere a las partes intervinientes, descargar o tener acceso a la aplicación **MICROSOFT TEAMS** principalmente, así como también las plataformas de **ZOOM** y **MEET** en caso de que se presente problema o falla alguna de conectividad, de igual forma, contar con una buena conectividad a internet, un

equipo al que le funcione la cámara web y el micrófono, se requiere a los apoderados que pongan en conocimiento del Despacho de manera oportuna a la fecha establecida para la audiencia, cualquier requerimiento tecnológico si fuere el caso que presenten las partes y demás intervinientes que vayan a participar.

Como consecuencia de lo anterior se decretan los siguientes medios probatorios:

Demandante.

Documentales.

Las obrantes en el proceso.

Interrogatorio de parte.

En la fecha fijada las personas naturales demandadas y los representantes legales de las sociedades demandadas, deberá absolver el interrogatorio de parte que le formulará el apoderado de la parte demandante.

Prueba Traslada.

Oficiar a la Fiscalía 239 seccional Bogotá – Unidad de Intervención Tardía, para que a costa de la parte interesada allegue copia de la investigación identificada con número 110016000017201814416.

La parte interesada proceda a tramitar el oficio.

- La documentación solicitada a la sociedad demandada COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. ya fue aportada en el escrito de contestación.

Demandados CINDY LORENA VEGA OSORIO y JAIRO ENRIQUE VEGA MURILLO

Documentales.

Las obrantes en el proceso.

Interrogatorio de parte.

En la fecha fijada el demandante LELIO JOSE ARANGUREN BARROS, deberá absolver el interrogatorio de parte que le formulará el apoderado de los demandados.

Testimoniales.

En la fecha fijada deberán comparecer NANCY OSORIO.

Adviértase que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212 del C.G.P, de ser necesario se limitará la recepción de los testimonios decretados.

La parte interesada proceda a citar a los testigos.

Demandada LA COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A**Documentales.**

Las obrantes en el proceso.

Interrogatorio de parte.

En la fecha fijada el demandante LELIO JOSE ARANGUREN BARROS y el demandado JAIRO ENRIQUE VEGA MURILLO, deberán absolver el interrogatorio de parte que le formulará el apoderado de la sociedad demandada.

Demandada RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.**Documentales.**

Las obrantes en el proceso.

Interrogatorio de parte.

En la fecha fijada el demandante LELIO JOSE ARANGUREN BARROS, deberá absolver el interrogatorio de parte que le formulará el apoderado de la sociedad demandada.

Se rechaza el interrogatorio de parte del señor ELDER RUIZ GIRALDO, por improcedente, ya que, si dicha persona funge como empleado de la sociedad demandada, este medio de prueba no era el indicado para solicitar su declaración.

Oficios.

Oficiar a la empresa ESTE ES MI BUS S.A.S., a fin de que envíe con destino a este proceso Certificado de Ingresos y Retenciones para Personas Naturales y Empleados del año 2018 de LELIO JOSÉ ARANGUREN BARRIOS, identificado con C.C. 10.546.213 de Popayán, conforme los artículos 378 y s.s. del Estatuto Tributario.

La parte interesada proceda a tramitar el oficio.

Testimoniales.

En la fecha fijada deberán comparecer SANDRA FABIOLA FRANCO BARRERO, EDUARDO ALFREDO RINCÓN GARCÍA y DIANA XIMENA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ para que rindan interrogatorio sobre el Dictamen de Determinación de Origen y/o Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional efectuado al demandante LELIO JOSÉ ARANGUREN BARROS. La parte interesada proceda a citar a los testigos.

Notifíquese,



MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)AAPL/20-345

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO La anterior providencia se notificó por anotación en estado número 071 de fecha 25 DE NOVIEMBRE DE 2022.
--

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria